

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

**Sección Judicial**

Juzgados Militares

1719

Don Miguel López y Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer Regimiento mixto del Cuerpo y Juez instructor del mismo; Hallándome instruyendo causa criminal contra tres desconocidos que en la noche del diez y seis de Agosto del año de la fecha, agredieron á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Alcanadre;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dichos individuos para que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presenten en la sala de causas del cuartel que ocupa este Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos.

A la vez, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para

que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remita en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Logroño doce de Octubre de mil novecientos cinco.—Miguel López.—

Ante mí: El Secretario, Ecequiel Pérez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

**Año de 1905**

**Mes de Octubre**

1718

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	136822	37	10183	"	640	30	578	51	11401	81
2.º	Policia de seguridad.	44540	85	3513	72	198	"	"	"	3711	72
3.º	Policia urbana y rural.	118657	35	8973	84	914	23	"	"	9888	07
4.º	Instrucción pública.	48995	25	2747	92	"	"	1335	"	4082	92
5.º	Beneficencia.	36385	"	3032	06	"	"	"	"	3032	06
6.º	Obras públicas..	51277	50	2382	"	1891	10	"	"	4273	10
7.º	Corrección pública.	22105	52	1842	12	"	"	"	"	1842	12
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	484224	65	26386	"	416	"	1397	93	28199	93
10.	Obras de nueva scontrucción.	11000	"	"	"	916	66	"	"	916	66
11.	Imprevistos..	5000	"	"	"	416	66	"	"	416	66
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL..</b>		<b>959008</b>	<b>49</b>	<b>59060</b>	<b>66</b>	<b>5392</b>	<b>95</b>	<b>3311</b>	<b>44</b>	<b>67765</b>	<b>05</b>

Logroño 27 de Septiembre de 1905.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iñiguez Carreras. Sesión ordinaria del día 2 de Octubre.—Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante la suma de 67.765'05 pesetas, y visto el art. 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, el Ayuntamiento dispuso pasara á Contaduría para que obrè los efectos procedentes.—El Presidente, Isidro Iñiguez Carreras.—P. A. de S. E., Julio Farias.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

## CONSUMOS.—CIRCULAR

1703

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular de esta Dependencia inserta en el número 179 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 12 de Agosto último, para que los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos cumplieran lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 6 del actual, declarar incurso en la multa de 25 pesetas á los Municipios y rematantes de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y art. 186 de la vigente ley Municipal.

Logroño 11 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

PUEBLOS	MESES CUYOS ESTADOS NO HAN REMITIDO	
Abalos	Enero á Septiembre	
Alberite	Id. Id.	
Alesanco	Id. Id.	
Anguciana y Orea	Id. Id.	
Anguiano y Villanueva	Id. Id.	
Arenzana de Abajo	Id. Id.	
Arnedo	Id. Id.	
Azofra	Id. Id.	
Bañares	Id. Id.	
Calahorra y Murillo	Id. Id.	
Cañas	Id. Id.	
Carbonera	Id. Id.	
Casalarreina	Id. Id.	
Cirueña y Ciríñuela	Id. Id.	
Cuzcurrita de río Tirón	Id. Id.	
Ezcaray	Id. Id.	
Fonzaleche y Villaseca	Id. Id.	
Fuenmayor	Id. Id.	
Gallinero de Cameros	Id. Id.	
Haro	Id. Id.	
Herramelluri y Velasco	Id. Id.	
Hormilla	Id. Id.	
Lardero	Id. Id.	
Leiva	Id. Id.	
Murillo de río Leza	Id. Id.	
Nalda é Islallana	Id. Id.	
Nájera	Id. Id.	
Navarrete	Id. Id.	
Nestares	Id. Id.	
Ribafrecha	Id. Id.	
San Millán de la Cogolla	Id. Id.	
Santurde	Id. Id.	
Santurdejo	Id. Id.	
San Vicente	Id. Id.	
Santo Domingo de la Calzada	Id. Id.	
Sojuela	Id. Id.	
Tirgo	Id. Id.	
Torrecilla sobre Alesanco	Id. Id.	
Torrecilla de Cameros	Id. Id.	
Tobia	Id. Id.	
Tricio	Id. Id.	
Uruñuela	Id. Id.	
Ventosa	Id. Id.	
Ventrosa	Id. Id.	
Villanueva de Cameros	Id. Id.	
Villar de Torre	Id. Id.	
Villaverde	Id. Id.	
Villavelayo	Id. Id.	
Viniegra de Abajo	Id. Id.	
Zorraquin	Id. Id.	

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Tercer trimestre de 1905

1691

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2277	50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		14536	35
<i>Cargo</i>		16813	85
Data por pagos verificados en igual trimestre.		16077	63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		736	22

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	1000	"	1000	"
3.º Impuestos.	5080	58	1116	74	6197	32
4.º Beneficencia.	"	"	1329	85	1329	85
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	388	37	388	37
7.º Extraordinarios.	5849	13	4875	03	10724	16
8.º Ampliación.	9154	87	"	"	9154	87
9.º Resultas.	2066	30	1296	35	3362	65
10.º Recursos legales para cubrir el déficit.	10326	74	4530	01	14856	75
11.º Reintegros.	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>32477</b>	<b>62</b>	<b>14536</b>	<b>35</b>	<b>47013</b>	<b>97</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4982	83	4564	66	9547	49
2.º Policía de Seguridad.	"	"	100	"	100	"
3.º Policía urbana y rural.	1985	96	554	12	2540	08
4.º Instrucción pública.	220	"	308	40	528	40
5.º Beneficencia.	2869	96	1436	64	4306	60
6.º Obras públicas.	43	75	305	75	349	50
7.º Corrección pública.	986	31	529	10	1515	41
8.º Montes.	250	"	180	"	430	"
9.º Cargas.	6844	41	5973	81	12818	22
10.º Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos.	795	73	1488	65	2284	38
12.º Ampliación.	11221	17	"	"	11221	17
13.º Resultas.	"	"	636	50	636	50
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	<b>30200</b>	<b>12</b>	<b>16077</b>	<b>63</b>	<b>46277</b>	<b>75</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama 1.º de Octubre de 1905.—El Depositario, Antonio Peláez.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama 3 de Octubre de 1905.—El Secretario Contador, Pedro Marín—V.º B.º: El Alcalde, José Herreros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANILLAS

1698

Anselmo Hernando y Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Canillas;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—“En tal estado, visto el déficit de 1183'49 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1183'49 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 40.000 kilogramos de paja, 40.000 de leña y 38.349 de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1183'49 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Isidoro Amutio.—Marcial Hernando.—Luciano Mahave.—Francisco Ibáñez.—Evaristo Hernando.—Modesto Aragon.—Carlos Ruiz Dueñas.—Román Martín.—Víctor Llerena.—Carlos Ruiz de Gopegui.—Raimundo Anda.—Anselmo Hernando, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Canillas á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Anselmo Hernando.—V.º B.º: El Alcalde, Amutio.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 1.183'49 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.. . . .	Kilogramo	40000	0'05	0'01	400 "
L-ña.. . . .	Id.	40000	0'05	0'01	400 "
Patatas.. . . .	Id.	38349	0'05	0'01	383 49
TOTALS.. . . .		118349	" "	" "	1183 49

Canillas 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Amutio.

12.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1722

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Octubre de 1905.

—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

Anuncios Oficiales

NÁJERA

1700

Don Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesiones celebradas en 17 de Mayo y 10 de Julio del corriente año, acordó ceder á D.ª Clara Damón López, vecina de Logroño, cierta parte de terreno de la Alameda de San Julián, de cabida una hectárea, tres áreas y setenta y siete centiáreas; que linda Norte, río regador y Alameda de San Julián; Sur, D. Francisco Bustamante y D.ª Luisa Solores; Este, huerta de D.ª Clara Damón, y Oeste, el casajo y río Najerilla, y la mitad del arbolado que el mismo contiene, cuya cesión ha de hacerse á título gratuito; y cumpliendo lo prevenido en el número 5.º, regla 10, de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se hace saber al público la indicada cesión, para que durante el término de doce días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulen y propongan por escrito las reclamaciones que se consideren procedentes.

Nájera 10 de Octubre de 1905.— Víctor Romero.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

SAN ROMÁN

1716

Don Alejandro Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa de San Román y aldeas;

Hago saber: Que el día 24 del corriente mes de diez á doce horas, tendrá lugar en la sala Capitular de esta villa, la primera subasta de los derechos de consumo con arreglo al

pliego de condiciones aprobado por la Administración y se hallará sobre la mesa, bajo el tipo de 2.850'84 pesetas, y se admitirán pujas á la lana, debiendo depositarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado, en la caja de este Municipio.

San Román 11 de Octubre de 1905.

—Alejandro Sáenz.

MANSILLA

1721

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla;

Hace saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial para el próximo año de 1906, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos tengan á bien examinarla y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que crean justas.

Mansilla 11 de Octubre de 1905.

—P. O.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

GRÁVALOS

1721

Don Eusebio González Beltrán, primer Teniente en funciones de Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 17 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos para el año de 1906, bajo el tipo de 5937'81 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del corriente y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera.

Grávalos 13 de Octubre de 1905.

—Eusebio González.

SAJAZARRA

1701

Por renuncia y ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio con el haber de 100 pesetas anuales. Los aspirantes podrán solicitarla en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el agraciado percibirá anualmente 100 fanegas de trigo de buena calidad, que pagarán los ganaderos de esta villa y del pueblo limítrofe de Galbarruli, por la asistencia facultativa de los ganados que los mismos posean.

Sajazarra 10 de Octubre de 1905.

—El Alcalde, Agustín Martínez de Salinas.

## MANSILLA

1722

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla;

Hago saber: Que el día 22 del actual y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta para el arriendo con venta libre de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa oficial del Reglamento por uno á cinco años, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, aprobado por la Superioridad y que se leerá en el acto de la subasta.

Mansilla 12 de Octubre de 1905.—Román Guardia.—D. S. O.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla;

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales y su lista cobratoria, formado para el año de 1906, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento por el término de quince días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Mansilla de la Sierra 12 de Octubre de 1905.—Román Guardia.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández.

## TURRUNCÚN

1724

Autorizado por la Superioridad se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se hallan comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día 20 del actual y hora de las once en la casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 1377'57 pesetas á que ascienden aquellos, y si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el día 28 del mismo á dicha hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del que sirvió de tipo en la primera.

Turruncún 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dámaso González.

## VILLARROYA

1723

Autorizado por la Superioridad se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se hallan comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, bajo el pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día 21 del actual y hora de las once en la casa Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 1858'19 pesetas á que ascienden aquellos, y si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el día 29 del mismo á dicha hora admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del que sirvió de tipo en la primera.

Villarroya 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde interino, Santiago Tomás.

## ALBERITE

1709

En virtud de lo que previene la Instrucción para la construcción de los servicios provinciales y municipales del 24 de Enero último, y lo acordado por este Ayuntamiento, se ha señalado el día 19 de Noviembre próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de la adquisición y acarreo de la piedra necesaria para el firme del camino vecinal en construcción de Alberite á Lardero, desde el principio del camino en la carretera de Villamediana á Alberite, hasta el río de regadío conocido con el nombre de la Librea ó Molinos, ó sea setecientos veintiocho metros cúbicos en un trayecto de mil trescientos metros lineales, bajo el presupuesto de contrata de 546 pesetas.

La subasta se celebrará ante una Comisión de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y se halla de manifiesto para conocimiento del público.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta dichos día y hora señalados para el acto de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10 pesetas en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene el referido pliego de condiciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será una cantidad igual á la quinta parte del total en que le sea adjudicado.

El rematante empezará los trabajos dentro de los diez días siguientes á recibir orden del Sr. Ingeniero encargado de las obras, poniendo la piedra en la forma que este señor de-

termine; y los terminará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al en que empezó las obras.

Si á juicio del Sr. Ingeniero se necesitasen más ó menos metros cúbicos, tanto el rematante como el Ayuntamiento, se abonarán mutuamente á proporción del importe de la subasta y los metros cúbicos subastados.

En el pliego de condiciones se designa la obligación del concesionario respecto de realizar el contrato con los obreros.

Alberite 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Zaldivar.

## Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..... según cédula personal, número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la adquisición y acarreo de la piedra necesaria para el firme del camino vecinal en construcción de Alberite á Lardero, ó sea setecientos veintiocho metros cúbicos en un trayecto de 1300 metros lineales, desde el principio del camino vecinal en la carretera de Villamediana á Alberite, hasta el río de regadío conocido con el nombre de la Librea ó Molinos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones y demás requisitos, por la cantidad de.....

(Se pondrá la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra.)

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

## CÁRDENAS

1702

Don Blas García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cárdenas;

Hago saber: Que el día 18 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta de consumos á venta libre y por el sistema de pujas á la llana de todas las especies que señala la tarifa oficial vigente aprobada por la Administración de Hacienda, por término de un año y tipo de 1972'81 pesetas.

Si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará el segundo remate el día 29 de dicho mes á igual hora, admitiendo licitadores por las dos terceras partes del cupo que sirve para la primera.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Cárdenas 9 de Octubre de 1905.—Blas García.

## VALDEMADERA

1697

Don Agapito Arnedo, Alcalde de este pueblo de Valdemadera;

Hago saber: Que el día 22 del corriente de diez á doce, se llevará á efecto en la sala Consistorial la primera subasta á venta libre de todas las especies del impuesto de consumos de la primera tarifa para el año de 1906, bajo el tipo de 1333 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y el recargo del 100 por 100 para municipales y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiendo proposición que no cubra dicha cantidad, teniendo derecho á cobrar el rematante lo dispuesto en la tarifa para el Tesoro y otro tanto de recargo, excepto la sal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte, se acreditará haber hecho el depósito de la décima parte del tipo y prestar fianza para responder del contrato, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos origine el expediente según la condición undécima del pliego de condiciones.

Si hubiera licitador que hiciera proposición ventajosa arrendando el impuesto por dos ó tres años, se le admitirá.

De no presentarse licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el 29 del presente de once á doce, con igual tipo y condiciones, admitiéndose postura de las dos terceras partes del cupo y recargo, adjudicándose al que más ofrezca sin ulterior licitación por un año solamente.

Valdemadera 9 de Octubre de 1905.—Agapito Arnedo.

## Anuncio no oficial

## Créditos de Ultramar

Por comisión módica se gestiona lo necesario en esta Capital y se proporciona en Madrid quien los haga efectivos, tanto de acreedores directos como de sus herederos.

Dirigirse á Don Víctor Abeytua, Procurador.—Sagasta, 13, Logroño.